

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-048/2015

MONTO 28,304.00 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 AL 23 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA BERIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EMILIO SÁNCHEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000118.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N69-2015, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-048/2015**

**II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3607 VOLUMÉN 61 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 16 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO ESTA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL LIBRO 1º, PARTIDA NÚMERO 88722, VOLUMEN 38 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1999, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.**

**II.2.- QUE EL C. EMILIO SÁNCHEZ MENDOZA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 36283, VOLUMEN 603, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MARTÍNEZ ECHEVERRI GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 37 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimina folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.**

**II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS, ENTRE OTROS.**

**II.4.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. BER990225M52 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.**

**II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GENERAL ANAYA NÚMERO 100 CASA 5 C, BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

**II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.**

**II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

### III.- DE "LAS PARTES".

**III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.**

**III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG

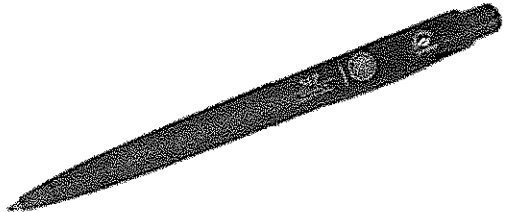

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL “CONALEP” ADQUIERA DEL “PROVEEDOR” ARTÍCULOS PROMOCIONALES, PARTIDAS, (PARTIDAS 1, 2 Y 3), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

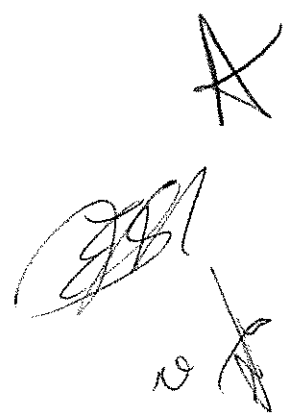
**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL CONALEP” LOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES, PARTIDAS, (PARTIDAS 1, 2 Y 3), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO NÚMERO 2.

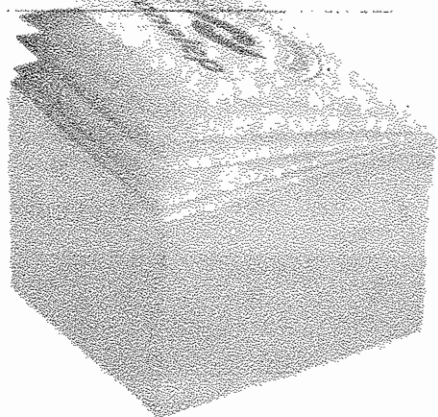
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PARTIDA	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA VISUAL
Partida 1	1,000	BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGOTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERÍGRAFIA	
Partida 2	2,000	LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS  LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



PARTIDA	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA VISUAL
Partida 3	2,000	<p>BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP</p> <p>LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%</p>	

**ENTREGABLES**

1,000 BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGOTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERÍGRAFIA

2.000 LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%

2,000 BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%

**MUESTRAS FÍSICAS**

EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR MUESTRA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, ANTES DE LLEVAR A CABO SU PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS, EN LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL.

**GARANTÍA DE LOS BIENES**

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONTENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL 65%.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA, ESTA CANTIDAD MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NUMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASÍ MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGÓTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERIGRAFÍA	1,000	\$2.80	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
2	LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	2,000	\$1.90	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
3	BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE	2,000	\$8.90	\$17,800.00	\$2,848.00	\$20,648.00

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx





PANTONE 335C NEGRO 50%					
------------------------	--	--	--	--	--

TOTAL: \$28,304.00

**QUINTA: VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 04 AL 23 DE AGOSTO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

**SEXTA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACION ESPECIAL.

**SÉPTIMA: PAGO.-** EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

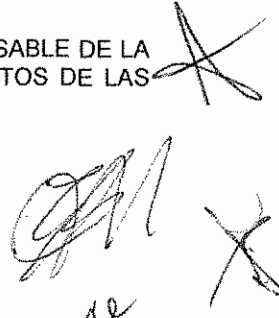
LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MÓRAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL “PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 78 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL “PROVEEDOR” DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL “PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERÍODO DEL 04 AL 23 DE AGOSTO DE 2015, MÁS TRES MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-048/2015**

ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUÁNDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)





III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

- A) EL “CONALEP” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) EL “CONALEP” REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEL 1% DEL MONTO DEL PRODUCTO MAL PRESENTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

LO ANTERIOR, SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL “PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONALEP, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE., COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO. C.P. 52148.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” Y “EL CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



**conalep**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**CONTRATO No. CAS-048/2015**

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES” Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

**VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE EL “PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, HASTA QUE SEAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS. NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL “PROVEEDOR”

EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÁS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL “PROVEEDOR”, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** EL “PROVEEDOR”, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec. Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-048/2015**

REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL “CONALEP”.

**VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2015.

POR EL “CONALEP”

POR EL “PROVEEDOR”



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES




C. EMILIO SÁNCHEZ MENDOZA  
APODERADO LEGAL DE BERIT, S.A. DE  
C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO



LIC. JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-048/2015, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: BERIT, S.A. DE C.V.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

# **ANEXO 1**



Lic. Alfredo Montiel Rojas

Notaria Publica No. 16

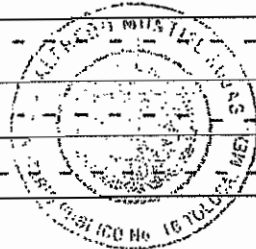
Av. Independencia No. 708 Ota. Col. Sta. Clara C.P. 50090  
Tels. 15 48 18 14 18 21 Fax. 15 39 48 Toluca, Mex.



----- P R I M E R -----

## TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA RELATIVA AL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL  
DENOMINADA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE  
FORMALIZAN LOS SEÑORES BERTA LOURDES Y CARLOS HUMBERTO DE  
APELLIDOS GASCON PADILLA. -----  
-----  
-----



NUM. 3607

VOL. 61

AÑO 1999.



Lic. Alfredo Montiel Rojas

NOTARIO PUBLICO No. 16  
TOLUCA, MEX.

722

-- (3607). -- ESCRITURA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE --

----- VOLUMEN 61 -----

--- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a  
veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve,  
YO, EL LICENCIADO ALFREDO MONTIEL ROJAS, Notario Público  
número dieciséis de esta Capital en funciones, hago  
constar: Que ante mi comparecen los señores BERTA LOURDES  
GASCON PADILLA Y CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, con el  
objeto de constituir la Sociedad denominada "BERIT",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con  
los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- ÚNICO. - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES. - Para el otorgamiento de esta escritura, se  
solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores, el permiso correspondiente que en una foja  
útil se agrega al apéndice de este instrumento, marcado  
con el número de esta escritura y letra "A" que en lo  
conducente dice: " Al margen superior izquierdo un sello  
con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES. - MEXICO. - Al margen superior derecho. -  
PERMISO 15000292. - EXPEDIENTE 9915000292. - FOLIO 438. -  
Al centro. - En atención a la solicitud presentada por el  
C. BERTA LOURDES GASCON PADILLA esta Secretaría concede el  
permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación  
BERIT SA DE CV. - Este permiso, quedará condicionado a que  
en los estatutos de la sociedad que se constituya, se  
inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el  
convenio previsto en la fracción I del Artículo 27  
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los  
artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del  
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

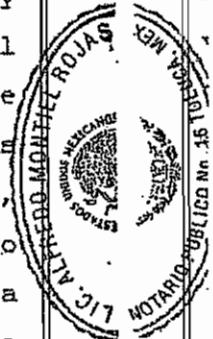
~~SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES~~

217 NOV

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - TOLUCA, MEX. a 17 de Febrero de 1999. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - LA DELEGADA. - LIC. LYDIA OROZCO CRUZ. - Firmado. - Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES. - DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. - PA-1. - 25633.

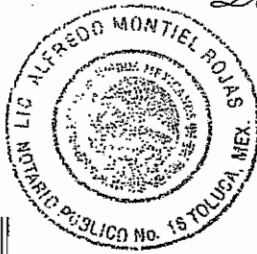
----- ORDEN DE COBRO -----

--- HACIENDA S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, E.T.C. - II. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - BERIT SA CV. - III. -



L  
E  
P  
C  
F  
F

1



DEPENDENCIA. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Un  
sello que dice: TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA  
RECAUDADORA. - 17 FEB 1999. - SERVICIOS JURIDICOS. -  
CONSTIT. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL  
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - IMPORTE. - \$ 410. - IMPORTE  
A PAGAR. - \$410. - No. 0995003. - - - - -

--- Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: - - - - -

--- C L A U S U L A    U N I C A ---

--- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil  
Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes  
vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente  
de acuerdo con las disposiciones de los Capítulos V y VIII  
de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya  
organización y funcionamiento se registrará por los Artículos  
de los siguientes: - - - - -

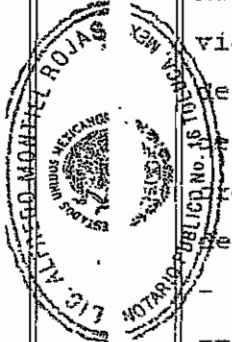
--- E S T A T U T O S ---

--- PRIMERO. - DENOMINACION. - La Sociedad se denominará  
"BERIT, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S.A. DE  
C.V. - - - - -

--- SEGUNDO. - DOMICILIO. - El domicilio de la Sociedad  
será en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con facultades para  
establecer sucursales, agencias, representaciones y elegir  
domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la  
República Mexicana o del Extranjero. - - - - -

--- TERCERO. - DURACION. - La duración de la Sociedad será  
de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de firma de  
esta escritura. - - - - -

--- CUARTO. - OBJETO. - La Sociedad tendrá como objeto  
primordial: 1. - Compra venta de artículos promocionales,  
impresiones serigráficas, anuncios y señalamientos; 2. -

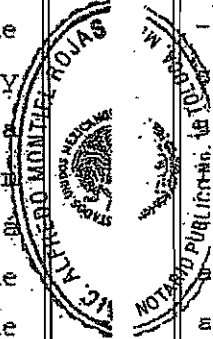


COLEGIO

Importación y exportación, bodega de acabado y todo lo relacionado con el giro comercial; 3. - La Adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y 4. - En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con sus fines. - - - - -

--- QUINTO. - NACIONALIDAD. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo sus socios de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

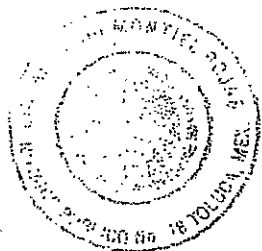
--- SEXTO. - CAPITAL. - El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una de ellas. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, representado por 50 (CINCUENTA) acciones y el capital variable, será por



C  
Q  
C  
d  
A  
-  
a  
s  
y  
-  
s  
e  
c  
E  
s  
c  
F  
r  
s  
c  
e  
-  
F  
U  
A

11  
11





cantidad ilimitada el cual podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

--- SEPTIMO. - Para efectos de identificación, las acciones del capital de la Sociedad, se dividirá en dos series, la serie "A" que representa el capital mínimo fijo y la serie "B" que representa el capital variable. - - - - -

--- OCTAVO. - Las acciones de cada serie serán iguales y conferirán los mismos derechos, cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas, sin reservarse los fundadores ninguna prerrogativa especial. - - - - -

--- NOVENO. - En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo de treinta días de calendario contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. El ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante notificaciones por escrito a la Sociedad, en el que se manifieste el número de nuevas acciones que desee adquirir el accionista. Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital podrán colocarse entre personas que no sean accionistas. - - - - -

--- DECIMO. - Las actas de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración y podrán amparar una o más acciones en su



COPIA

caso, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse y llevarán impreso el artículo quinto de esta escritura. - - - - -

- - - - - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

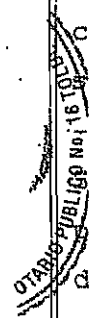
--- DECIMO PRIMERO. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRADOR UNICO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la asamblea general de accionistas; En caso de que se rija por un consejo de Administración, este se integrará y funcionará de la siguiente manera: - - - - -

--- A). - Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General de Accionistas y podrá recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad. -

--- B). - Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho para designar un consejero. - - - - -

--- C). - El Consejo se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que estime la Asamblea. - - - - -

--- D). - Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en la Caja de la Tesorería de la Sociedad, tratándose de personas que no sean accionistas deberán garantizar su manejo mediante el depósito en numerario por el monto indicado o mediante fianza por la



AL  
M  
-  
L  
d  
P  
L  
P  
E  
S  
C  
C  
e  
P  
-  
A  
C  
U  
L  
L  
G  
Y  
e  
c  
c  
c  
c



IN  
CO  
IN  
OS  
I,  
LE  
OS  
O  
-  
-  
O  
e  
-  
N  
A  
-  
N  
S  
-  
O  
-  
A  
-  
N  
U

misma cantidad. -----

--- E). - El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo, con una anticipación de ocho días notificado por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los consejeros, no se requerirá dicho aviso si están presentes quienes integren la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar la cesión, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros. -----

--- F). - Para el caso de que la Administración de la sociedad sea manejada por un Administrador Unico quien podrá ser persona extraña, garantizará su manejo con el depósito de la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en efectivo o en fianza por igual cantidad; si es accionista podrá hacerlo con el depósito de una acción.-----

--- DECIMO SEGUNDO. - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, según sea el caso. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Distrito Federal y de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana. -----



OTARIO PUBLICO No. 16 TOLUCA, MEX.

~~OTARIO PUBLICO~~

--- En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, gozará de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación: - - - - -

--- I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales y Locales, constituirse parte civil en cualquier proceso, con facultades expresas para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar y en general para que inicie y prosiga de término como le parezca desistiéndose inclusive de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. - - - - -

--- II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. - Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y sus Leyes reglamentarias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquiera otra que lo requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. - - - - -

--- III. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación



CO  
L  
-  
C  
f  
L  
t  
A  
n  
C  
-  
-  
A  
C  
-  
f  
C  
l  
t  
e  
e  
v  
C  
e  
l  
C



con bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para los fines de la Sociedad. - - - - -

IV. - SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. - Podrá hacerlo en la

forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y también tendrá facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío y Refaccionario y Contratos de Fideicomiso; para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente, puedan firmar cheques a nombre de la Sociedad, para retirar los fondos de tales cuentas bancarias; con las limitaciones que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso o el Gerente tuviere a bien establecer. - - - - -

--- V. - Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos mercantiles. - -

--- VI. - PODER LABORAL. - Así mismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la

el  
as  
no  
-  
ra  
y  
s,  
se  
as  
de  
lo  
-  
-  
-  
-  
as  
y  
le  
o  
as  
-  
as  
an  
-  
la  
o  
n



NOTARIO PUBLICO No. 16 TOLUCA, MEX.

~~CONTRATOS~~



representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres en sus tres párrafos de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. - Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - - - - -

--- VII. - PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan



al  
r  
a  
p  
d  
E  
c  
c  
f  
q  
a  
t  
l  
n  
e  
a  
c  
-  
l  
ó  
n  
F  
-  
F  
e  
c  
e  
-



de  
ra  
ta  
rá  
os  
y  
o,  
s,  
rá  
os  
re  
ta  
os  
os  
yo  
os  
no  
os  
la  
os  
te  
y  
te  
os  
-  
n

amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. - - - - -

--- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a ésta. - - - - -

--- VIII. - SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. - Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos. - - - - -

--- VIGILANCIA ---



NO PUBLICO No. 16 TOLUCA, MEX.

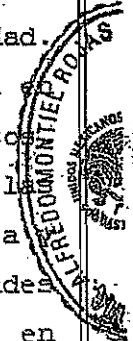
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

--- DECIMO TERCERO. - DE LOS COMISARIOS. - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a designar otro, los Comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o la entrega de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad, siendo extraños mediante la entrega de la suma de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el Artículo sesenta seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco del precepto invocado. - - - - -

--- DEL BALANCE DE UTILIDADES Y PERDIDAS ---

--- DECIMO CUARTO. - La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la asamblea que deba conocer del mismo balance con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El balance,



110W Lic

su  
a  
li  
As  
ar  
in  
s:  
-  
u  
a  
a  
r  
C  
-  
u  
f  
r  
-  
r  
e  
h  
l  
a  
-  
a  
-  
e

2001, 2002



as  
os  
su  
ue  
l,  
os  
el  
la  
al  
na  
i.  
n  
se  
lo  
-  
-  
ar  
el  
le  
lo  
el  
le  
,  
le  
a  
l

sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad durante los quince días que preceden a la Asamblea Ordinaria en mención quince días después de aprobado el balance, se harán las publicaciones o inscripciones que previene el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

--- DECIMO QUINTO. - REPARTO DE UTILIDADES. - Las utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes: - - - - -

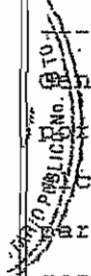
I. - Se tomará la cantidad que fije la Asamblea General de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social, para reconstituir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del capital social, se seguirá el mismo procedimiento. - - - -

--- II. - Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión. - - - - -

--- III. - Se señalará el porcentaje o cantidad para remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso, el Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que hubieren percibido sueldos acordados por la Asamblea que les haya designado y dichos sueldos se consideren adecuados. - - - - -

--- IV. - El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. - - - - -

--- V. - Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de estas.-



~~CO  
CA  
CO  
CO~~

NOTARIO LIC. ALE

----- DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- DECIMO SEXTO. - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-

--- I. - CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas de Accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

--- II. - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES. - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros meses después de concluir el ejercicio social y se les conocerá como asambleas Ordinarias Anuales; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. -----

--- III. - CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstas por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesario convocatoria cuando



se  
lo:  
se  
--  
As  
re  
--  
An  
qu  
ci  
ma  
cu  
as  
ac  
--  
pr  
ac  
de  
la  
mí  
ci  
cc  
--  
se  
Ac  
ac  
Co  
si  
lo  
as  
Co





il  
le  
Y  
-  
as  
le  
u  
s  
e  
s  
u  
o  
n  
-  
Y  
s  
e  
a  
s  
y  
s  
n  
e  
a  
a

se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. - - - - -

--- IV. - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. - Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: - - - - -

--- A). - Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tendrán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tendrán por mayoría de las acciones presentes. - - - - -

--- B). - Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria. - - - - -

--- V. - FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. - - - - -



~~COPIADO~~

--- VI. - REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta-Poder. - - - - -

--- VII. - ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. - La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas en el Libro Especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas actas los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones. - - - - -

--- DISOLUCION Y LIQUIDACION ---

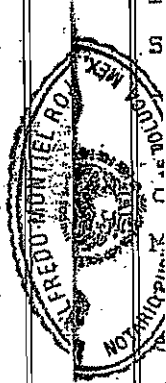
--- DECIMO SEPTIMO. - CASOS DE DISOLUCION. - La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social. - - - - -

--- DECIMO OCTAVO. - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

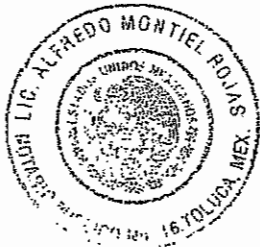
--- I. - La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

--- II. - Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuarán en sus funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico. - - - - -

--- III. - La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores fijará las normas a que deba sujetarse el



P  
d  
m  
-  
U  
d  
d  
-  
l  
s  
-  
C  
C  
-  
-  
C  
r  
r  
-  
-  
S  
-  
S  
-  
S



procedimiento de liquidación observándose el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la materia. - - - - -

--- IV. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad. - -

--- DECIMO NOVENO. - Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad. - - - - -

JURISDICCION Y COMPETENCIA - - - - -

VIGESIMO. - RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL. - Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de Mexico, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad y renuncian expresamente al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderle. - - - - -

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES - - - - -

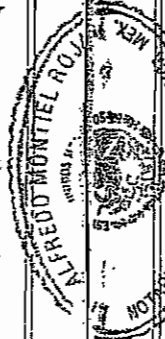
--- VIGESIMO PRIMERO. - Los ejercicios sociales se contarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio, un lapso mayor de doce meses. - - - - -

CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - - -

--- PRIMERA. - El Capital Social quedó íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BERTA LOURDES GASCON PADILLA	" 35 "	\$ 35,000.00
SR. CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	" 15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

SON: 50 (CINCUENTA) ACCIONES CON UN VALOR DE \$50,000.00



~~COPIADO~~

(CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL. - - - - -

--- SEGUNDA. - Los accionistas consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y acuerdan por unanimidad. - - - - -

--- 1o. - Confiarán la Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto nombran a la señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA. - - - - -

--- 2o. - Designan como COMISARIO a la Contadora Pública CELENA LOPEZ HUERTA. - - - - -

--- 3o. - El uso de la firma social la tendrá el ADMINISTRADOR UNICO, señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA y por ello se le confieren todas y cada una de las facultades que aparecen enunciadas en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO de los Presentes Estatutos. - - - - -

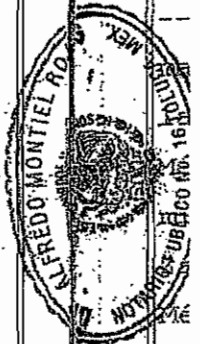
--- TERCERA. - Los comparecientes en este acto manifiestan: - - - - -

--- A). - Que obra en la caja de la Sociedad la suma de: -  
\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL. - - - - -

--- B). - Que los funcionarios nombrados para la Administración y Vigilancia de la Sociedad aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño y caucionaron su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de mil pesos, cada uno de ellos. - - -

--- CUARTA. - El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año. - - - - -

--- QUINTA. - Los comparecientes autorizan al suscrito Notario para que realice los trámites administrativos del caso, hasta lograr la INSCRIPCION del primer testimonio que de esta escritura se expidan, en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito



Juc  
-  
-  
-  
COI  
ac  
-  
-  
es  
a  
-  
-  
-  
C  
HU  
Je  
nc  
Al  
Fi  
c  
G  
d  
m  
V.  
C  
C  
n  
p  
-

*Lic. Alfredo Montiel Rojas*

NOTARIO PUBLICO No. 16  
TOLUCA, MEX.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- 10 -

Judicial de Toluca México. -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I. - De conocer a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II. - De que lo relacionado y transcrito en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito. -----

--- III. - De que por sus generales los otorgantes me manifestaron ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA, originaria de Mexico, Distrito Federal, donde nació el seis de abril de

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

HUMBERTO GASCON PADILLA, originario de Se elimina 1 palabra

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

Se elimina RFC la señorita CELENA LOPEZ HUERTA, originaria

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

número Se elimina RFC y declaran estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo. -----

--- IV. - De que en cumplimiento a lo ordenado por el

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



*Alfredo Montiel Rojas*

artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, aperebí a los fundadores de esta Sociedad de la obligación que tienen de presentar ante esta Notaría antes de treinta días, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de ésta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -

--- V. - De que leída que les fue la presente y explicando su valor y fuerza legal, la ratifican y firman el mismo día de su otorgamiento. - - - - -

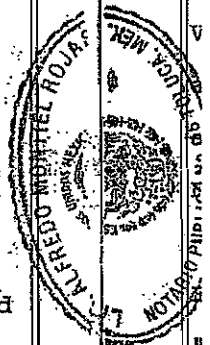
BERTA LOURDES GASCON PADILLA. - Firmado. - CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA. - Firmado. - CELENA LOPEZ HUERTA. - Firmado. - PASO ANTE MI. - A. MONTIEL. - Firmado. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Alfredo Montiel Rojas. - Notario Público No. 16. + Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos". - - - - -

--- A U T O R I Z O definitivamente esta escritura en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Doy Fe. - A. Montiel. - Firmado. - El sello de autorizar. - - - - -

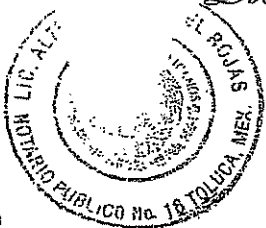
--- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. - " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -



C  
M  
L  
L  
E  
-  
-  
-  
M  
V  
-  
-  
-  
U  
E  
N



NOTARIO PUBLICO No. 16  
TOLUCA, MEX.

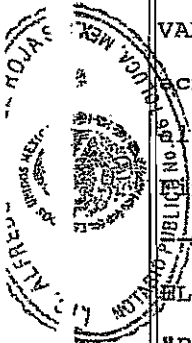
- 11 -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen " . - - - - -

- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -

--- NOTA PRIMERA. - Con fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, quedó inscrita la Sociedad Mercantil denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, como se acredita con la copia de la solicitud de inscripción, que agrego apéndice de esta escritura con la letra "B". - Doy Fe. - Firmado. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS. - DOY FE. - TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -



EL NOTARIO PUBLICO No. 16.

LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS.

COTEJADO



4437

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO  
De Comercio, Libro 1º a las          horas, bajo  
la partida número 88-722 del volumen 38  
Toluca, Méx., a 26 de Julio de 1988

EL REGISTRADOR

~~LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ DEL POZO~~



REGISTRO DE  
COMERCIO

R	A		
A	C		
A	G		
O	D	E	G
M			
T	E		



ALIMENTO  
DE FON... DE LA  
... INSTITU  
... PREPONER  
... FISCAL  
... 1-6

- ALIMENTO DISMINUCI
- ASALARIAD OBLIGACI
- CAMBIO D
- APERTURA I O LOCALES
- CIERRE DE I O LOCALES
- SUSPENSIO
- CAMBIO I O RAZON
- REANUC
- INICIO
- APER
- FINCI COO
- PATE
- MA
- REGISTRO FEN

4437

ANTE DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

REGISTRACION DE SERVIDADIOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

REGISTRACION DE SERVIDADIOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SI EL TRAMITE ES: FISCAL FÍSICA PERSONA MORAL  NORMAL  COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL) S. A. D. E. C. V.

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

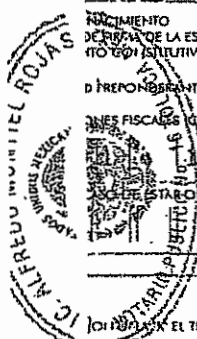
URAGUZA 80

COLONIA ACCION AMIENTO PILLARES

ENTRE LAS CALLES DE Y DE AGONAL STA. MARIA Y J. ORTIZ DE D.

DELEGACION EN EL D.F. METEPEC CODIGO POSTAL 52179

ENTIDAD FEDERATIVA METEPEC



SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 9 02 2 5

DESCRIPCION DE BIENES O DE LA ESCRITURA O INSTITUTO

DESCRIPCION DE BIENES O DE LA ESCRITURA O INSTITUTO COMPRA VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES SERIGRAFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS IMPORTACION Y EXPORTACION

CLAVES FISCALES (CLAVE) 49 16 0 16 6 16 7 20 1

ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE: DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

INDICAR EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DIA	ALTERNIVO	CAUSALIDAD DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION	
ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				ALIMENTOS	
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12	LIQUIDACION DE LA SUCESSION
SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13	DEFUSION
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14	RECONSTITUCION DE BIENES
REANUDACION DE ACTIVIDADES				15	RECONSTITUCION DE BIENES
INICIO DE LIQUIDACION				16	RECONSTITUCION DE BIENES
APERTURA DE SUCESSION					RECONSTITUCION DE BIENES

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2

LETRA DE IDENTIFICACION FISCAL (IDENTIFICACION)

LETRA DE IDENTIFICACION FISCAL (IDENTIFICACION)

CONSEJO FISCAL

CONSEJO FISCAL

PAPELINO G A S C O N

PAPELINO P A D I L L A

NOMBRE(S) B E R T A L O U R D E S

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES G A P B 5 8 0 4 0 6

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario será llenado a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los cuadrados.
- En caso de que este formulario sea llenado a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

RECUERDO A LLENAR

TRÁMITES A EFECTUAR

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

SERVICIOS

1 2 3 4 5 6

X X X X X X

X X X X X X

X X X X X X

SOLO UTILIZAR ESTE RECIBADO, CUANDO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA Y ENTREGAR EL REGIMEN SIMPLIFICADO.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identifique a la oficina (Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
- Enseguida de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la cartilla del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o Persona Moral o igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
- Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento y como aparece en el acta respectiva; los personas morales anotarán la denominación o razón social de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Al cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
- Antor domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación R.E.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá identificar con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultades en la descripción de la ubicación se la anotará marcada "referencia", anotando elementos geográficos más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (resolución), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anexará copia a banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
- Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asentados que aumenten obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de

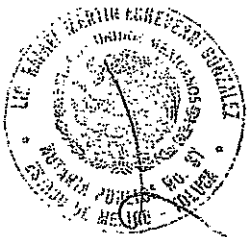
Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

Personas Físicas:	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas Morales:	Fecha de nacimiento (copia certificada) o Cartilla o Documento (copia certificada)
Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copia)
Inicio de tipo de actividad:	Documento notarial (copia)
Apertura de Sucursales:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
Liquidación total del activo:	CANCELACIÓN EN EL R.E.C.
Liquidación de la Sucursal:	1. Declaración final de liquidación (copia)
Distribución:	2. Documento notarial (copia)
Fusión de Sociedades:	3. Última declaración del ejercicio (copia)
Extinción total de Sociedades:	Documento que acredite el otorgamiento (copia)
Personas morales que ejerzan actividades:	Acta de distribución (copia)
	1. Documento Notarial (copia)
	2. Última declaración del ejercicio (copia)
	3. Última declaración del ejercicio (copia)
	Última declaración del ejercicio (copia)

- En la clave 119 (otras impresos) quedan incluidos los autos que tributan conforme al régimen simplificado.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" lo que se anote, salvo prueba en contrario.
- Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	
101	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	310	COMERCIO Y SERVICIOS FINANCIEROS	710	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
102	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE METALES	320	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE METALES	720	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
103	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICO	330	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICO	730	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
104	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE PAPIRO	340	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE PAPIRO	740	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
105	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE ALUMINIO	350	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE ALUMINIO	750	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
106	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE ORO	360	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE ORO	760	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
107	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE PLATA	370	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE PLATA	770	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
108	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE COBRE	380	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE COBRE	780	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
109	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE ZINC	390	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE ZINC	790	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
110	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE NIQUEL	400	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE NIQUEL	800	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
111	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE CROMO	410	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE CROMO	810	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
112	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE TANTAL	420	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE TANTAL	820	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
113	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE MOLIBDENO	430	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE MOLIBDENO	830	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
114	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE VANADIO	440	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE VANADIO	840	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
115	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE COBALTO	450	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE COBALTO	850	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
116	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE NIOBIO	460	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE NIOBIO	860	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
117	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE TUNGSTENO	470	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE TUNGSTENO	870	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
118	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE BISMUTO	480	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE BISMUTO	880	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
119	OTRAS IMPRESOS	490	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	890	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
120	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	500	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	900	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
121	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	510	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	910	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
122	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	520	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	920	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
123	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	530	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	930	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
124	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	540	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	940	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
125	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	550	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	950	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
126	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	560	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	960	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
127	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	570	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	970	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
128	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	580	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	980	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
129	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	590	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	990	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIENDO ALIENO
130	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS	600	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN DE OTRAS IMPRESOS		





COTEJADO

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----  
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.-----  
"BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

LIBRO SEISCIENTOS SIETE.----- RMEG/MTAS/ADG.  
INSTRUMENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----

---TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a diecinueve de septiembre de dos mil doce. ---  
RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago constar LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por escritura número tres mil seiscientos siete, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Alfredo Montiel Rojas, notario número dieciséis de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, volumen treinta y ocho y bajo la partida número ochenta y ocho guión setecientos veintidós, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Metepec, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo por objeto:-----

- A).- Compraventa de artículos promocionales, impresiones serigráficas, anuncios y señalamientos.-----
- B).- Importación y exportación, bodega de acabado y todo lo relacionado con el giro comercial.-----
- C).- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y;-----
- D).- En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con sus fines. - Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- ESTATUTOS...-----

... -- SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una de ellas. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, representado por 50 (CINCUENTA) acciones y el capital variable, será por cantidad ilimitada el cual podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas.-----

--- SEPTIMO.- Para efectos de identificación, las acciones del capital de la Sociedad, se dividirá en dos series, la serie "A" que representa el capital mínimo fijo y la serie "B" que representa el capital variable.-----

--- OCTAVO.- Las acciones de cada serie serán iguales y conferirán los mismos derechos, cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas, sin reservarse los fundadores ninguna prerrogativa especial.-----

--- NOVENO.- En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo de treinta días de calendario contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. El ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante notificaciones por

COTEJADO

escrito a la Sociedad, en el que se manifieste el número de nuevas acciones que desee adquirir el accionista. Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

--- DECIMO.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Único o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración y podrán amparar una o más acciones en su caso, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse y llevarán impreso el artículo quinto de esta escritura....

... DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

--- DECIMO SEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:...

... III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstas por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesario convocatoria cuando se encuentra íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración...

... CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- El Capital Social quedó íntegramente (así) suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BERTA LOURDES GASCON PADILLA	35	\$ 35,000.00
SR. CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	" 15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

SON: 50 (CINCUENTA) ACCIONES CON UN VALOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL...

II.- Los accionistas de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día dos de julio de dos mil nueve, en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, levantando el acta que la compareciente me exhibe en tres fojas escritas por anverso y reverso y me pide que la protocolice, misma que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"En Metepec, Estado de México, siendo las once horas del día 2 de julio del dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas BERTA LOURDES GASCON PADILLA y CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y debidamente convocados.

Actuó como Presidenta la señora Berta Lourdes Gascón Padilla y como secretario el señor Carlos Humberto Gascón Padilla, encontrándose el capital social representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	35	\$35,000.00
CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	\$15,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00



COTEJADO

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa publicación, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo sexto, fracción III de los estatutos sociales, considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen, y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

ORDEN DEL DIA

- I.- Venta de acciones.
- II.- Aumento de capital en su parte variable.
- III.- Designación de la persona que se encargue de protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea.

En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea manifiesta que el señor Carlos Humberto Gascón Padilla, por así convenir a sus intereses ha decidido vender las acciones de las cuales es propietario en la empresa denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual hace del conocimiento de la asamblea, a efecto de hacer valer el derecho de preferencia que algún accionista pudiera ejercitar.

Una vez que la asamblea deliberó este punto del orden del día, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Los accionistas por unanimidad de votos autorizan al señor Carlos Humberto Gascón Padilla, la venta de las quince acciones de las que es propietario en la empresa denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, conforme a lo siguiente:

- a).- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla, vende a la señora Bertha Lourdes Gascón Padilla, trece acciones de su propiedad, en valor de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
- b).- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla, vende a la señorita Miriam Sánchez Gascón, una acción de su propiedad, en valor de \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
- c).- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla, vende a la señorita Ana Lucía Sánchez Gascón, una acción de su propiedad, en valor de \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la venta de acciones consignada en el acuerdo anterior, el capital social queda conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	48	\$48,000.00
MIRIAM SANCIEZ (así) GASCON	1	\$ 1,000.00
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

TERCERO.- En virtud de la nueva conformación de capital se solicita a la asamblea se giren instrucciones para que se proceda a la cancelación de los títulos anteriores y se emitan los nuevos títulos a favor de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, de la señorita Miriam Sánchez Gascón y de la señorita Ana Lucía Sánchez Gascón, y se haga el correspondiente registro en el libro de accionistas.

CUARTO.- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla declara que Berit S.A. de C.V. no tiene ningún adeudo hacia él.

En desahogo del segundo punto del orden del día, la presidenta de la asamblea manifestó que a efecto de que la empresa continúe con su buen funcionamiento, es necesario llevar a cabo un aumento de capital en su parte variable, por lo cual propone que el aumento sea por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), MONEDA NACIONAL, dicho aumento de capital estará representado por 50 acciones serie "B", que sumado al capital social fijo, mismo que está representado por acciones serie "A", da un total de \$2,050,000.00 (DOS MILLONES, CINCUENTAMIL (así) PESOS) MONEDA NACIONAL.

COTEJADO

Una vez que la asamblea deliberó este punto de la orden del día, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se decreta un aumento de capital en su parte variable por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), MONEDA NACIONAL, para lo cual se emitirán 2000 acciones, serie "B", con valor nominal de \$1,000.00, MONEDA NACIONAL, cada una.

**SEGUNDA.-** En virtud del aumento del capital de la sociedad en su parte variable, la accionista señora Berta Lourdes Gascón Padilla, aporta la cantidad: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), MONEDA NACIONAL, que equivale al total de las acciones serie "B", por lo que se tiene por suscrito y pagado.

**TERCERA.-** En virtud del aumento de capital social en su parte variable, el capital de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES-SERIE A-CAPITAL FIJO	VALOR	ACCIONES-SERIE B-CAPITAL VARIABLE	VALOR	TOTAL
BERTA LOURDES GASCON	48	\$48,000.00	2000	\$2,000,000.00	\$2,048,000.00
MIRIAM SANCHEZ GASCÓN	1	\$1,000.00	0	0	\$1,000.00
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	1	\$1,000.00	0	0	\$1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$50,000.00</b>			<b>\$2,050,000.00</b>

**CUARTA.-** Como consecuencia del aumento de capital en su parte variable, se solicita a la asamblea, se emitan los títulos correspondientes que amparan las acciones SERIE "B", y que las mismas se registren en el libro de accionistas.

En desahogo del tercer punto del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos, acordó comisionar a la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, para que acuda ante el notario de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, levantándose para constancia la presente acta, y una vez que fue leída y ratificada por los accionistas, la firmaron, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su fecha.

BERTA LOURDES GASCON PADILLA ----- CARLOS HUMBERTO GASCON -----  
 ----- PADILLA -----  
 MIRIAM SANCHEZ GASCÓN ----- ANA LUCIA SANCHEZ GASCON -----

Siguen firmas.  
 Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes.

**CLAU S U L A S**

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente dos romano de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización del acta transcrita en el antecedente dos romano de este instrumento, los accionistas autorizan al señor Carlos Humberto Gascón Padilla, la venta de las quince acciones de las que es propietario en la empresa denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

Como consecuencia de la venta de acciones, el capital social queda conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	CUARENTA Y	CUARENTA Y OCHO MIL





Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	OCHO	PESOS, MONEDA NACIONAL
MIRIAM SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
TOTAL	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

TERCERA.- Se decretó un aumento de capital en su parte variable por la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para lo cual se emitirán DOS MIL ACCIONES, serie "B", con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. En virtud del aumento del capital de la sociedad en su parte variable, la accionista Berta Lourdes Gascón Padilla, aporta la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que equivale al total de las acciones serie "B", por lo cual el capital de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES-SERIE A-CAPITAL FIJO	VALOR	ACCIONES-SERIE B-CAPITAL VARIABLE	VALOR	TOTAL
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	CUARENTA Y OCHO	CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL	DOS MIL	DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL	DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
MIRIAM SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS MONEDA NACIONAL	CERO	CERO	MIL PESOS MONEDA NACIONAL
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS MONEDA NACIONAL	CERO	CERO	MIL PESOS MONEDA NACIONAL
TOTAL	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL			DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

Motivación:  
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CUARTA.- La compareciente bajo su más estricta, exclusiva y personal responsabilidad, asegura la autenticidad del acta que se protocoliza y las firmas que la calzan, eximiendo al suscrito notario de cualquier responsabilidad por tales conceptos.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- A mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- La delegada designada para acudir ante el suscrito para la protocolización del acta relacionada en el antecedente dos romano de este instrumento, acredita la personalidad que ostenta, con el acta transcrita en dicho antecedente.

III.- Que en virtud de no haberme exhibido los comprobantes que dan cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, procederé a dar el aviso correspondiente.

IV.- La compareciente declara por sus generales ser mexicana, de padres mexicanos,

Se elimina 1 renglón (datos personales)

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEADO

6 36,277

Se elimina 4 renglones (datos personales)

V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VI.- "C".- Leído y explicado este instrumento a la compareciente y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad y firmó el día diecinueve de septiembre de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe.

Firma de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla.

Rafael Martín Echeverri González.

Firma.

El sello de autorizar.

RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICO, QUE LA PRESENTE EN SEIS PAGINAS UTILES, ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE MI, QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO SEISCIENTOS SIETE, DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO.

DOY FE.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. --

Handwritten signature and circular notary seal of Rafael Martín Echeverri González, Notario Público No. 37, Toluca, Estado de México.

*TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE  
EL PODER GENERAL, QUE OTORGA "BERIT",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A  
FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SANCHEZ MENDOZA.*

*S/R.*





NOTARIO PUBLICO RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. \_\_\_\_\_  
PODER GENERAL. \_\_\_\_\_  
"BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_

LIBRO SEISCIENTOS TRES. \_\_\_\_\_ RMEG/IAV/ADG.  
INSTRUMENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. \_\_\_\_\_

—TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintinueve de septiembre de dos mil doce. \_\_\_\_\_  
RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago constar EL PODER GENERAL, que otorga "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", a favor del señor EMILIO SANCHEZ MENDOZA, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de las siguientes: \_\_\_\_\_

CLAU S U L A S \_\_\_\_\_

PRIMERA.- "LA PODERDANTE" confiere a "EL APODERADO", el siguiente poder: \_\_\_\_\_

A).- Un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana. \_\_\_\_\_

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: \_\_\_\_\_

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. \_\_\_\_\_

II.- Para transigir. \_\_\_\_\_

III.- Para comprometer en árbitros. \_\_\_\_\_

IV.- Para absolver y articular posiciones. \_\_\_\_\_

V.- Para recusar. \_\_\_\_\_

VI.- Para recibir pagos. \_\_\_\_\_

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. \_\_\_\_\_

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México. \_\_\_\_\_

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

D).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar en contra de ellas. \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- "EL APODERADO" podrá firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del mismo. \_\_\_\_\_

TERCERA.- El poder consignado en este instrumento, se otorga por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de firma del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México. \_\_\_\_\_

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: \_\_\_\_\_

I.- A mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A". \_\_\_\_\_

II.- La representante de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta con primer testimonio de la escritura número tres mil seiscientos siete, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Alfredo Montiel Rojas, notario número dieciséis del Estado de México, que en copia fotostática agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B", y declara que las facultades en él contenidas, no le han sido revocadas, modificadas, ni se han extinguido. \_\_\_\_\_

III.- Hice del conocimiento de la compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un \_\_\_\_\_

COTEJADO

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha secretaría.

IV.- La compareciente declara por sus generales ser. Se eliminan 4 palabras

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VI.- "C". - Leído y explicado este instrumento a la compareciente y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad con el y lo firmó el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo.

Do y fe,

Firma de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla.

Rafael Martín Echeverri González.

Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, a continuación se transcribe:—

"Artículo 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA EL APODERADO SEÑOR EMILIO SANCHEZ MENDOZA, EN DOS PAGINAS UTILES.

DOY FE.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.—



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official seal.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



# BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **463 \* 12**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**4 \* 09 / ENERO / 2015**

Antecedentes Registrales: \_\_\_\_\_ RFC / No. de Serie: \_\_\_\_\_  
Edo: 11 Of: 002 Año: 1999 Lib: 38 Vol: TOA Pag Ini: PAGE2419 Pag Fin: PAGE2450

Denominación:  
**BERIT, S.A. DE C.V.**  
Domicilio  
**METEPEC, ESTADO DE MEXICO**

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro

463 12	M10	Poder por Persona Moral	29-01-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 224e821d88aa0dabf25a17e31554b523e1220ce2			Secuencia: 887189	

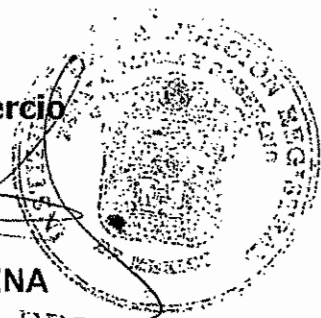
Derechos de Inscripción      2015      Boleta de Pago No.: 97429707645231

Fecha      07      ENERO  
Importe      \$649.00  
Sanción      \$ .00

EL ANALISTA:      211      DANIELA HERNANDEZ OLVERA  
EL CALIFICADOR:      308      LIC. JORGE VALDES CAMARENA

**El Registrador Público de Comercio**

**LIC. JORGE VALDES CAMARENA**



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Lic. Alfredo Montiel Rojas

Notaria Pública No. 16

Av. Independencia No. 708 Ota.

Col. Sta. Clara

C.P. 50090

Tels. 15 48 18 14 18 21

Fax. 15 39 48

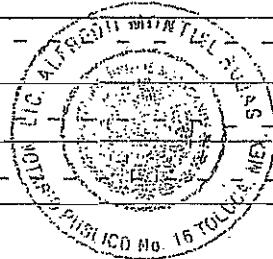
Toluca, Méx.



--- PRIMER ---

# TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA RELATIVA AL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL  
DENOMINADA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE  
FORMALIZAN LOS SEÑORES BERTA LOURDES Y CARLOS HUMBERTO DE  
APELLIDOS GASCON PADILLA.



NUM. 3607

VOL. 61

AÑO 1999.



**OTXETJ  
SINIS**





-- (3607).-- ESCRITURA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE --  
----- VOLUMEN 61 -----

--- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a  
veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve,  
YO, EL LICENCIADO ALFREDO MONTIEL ROJAS, Notario Público  
número dieciséis de esta Capital en funciones, hago  
constar: Que ante mi comparecen los señores BERTA LOURDES  
GASCON PADILLA Y CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, con el  
objeto de constituir la Sociedad denominada "BERIT",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con  
los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

--- UNICO. - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES. - Para el otorgamiento de esta escritura, se  
solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores, el permiso correspondiente que en una hoja  
útil se agrega al apéndice de este instrumento, marcado  
con el número de esta escritura y letra "A" que en lo  
conducente dice: " Al margen superior izquierdo un sello  
con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES. - MEXICO. - Al margen superior derecho. -  
PERMISO 15000292. - EXPEDIENTE 9915000292. - FOLIO 438. -  
Al centro. - En atención a la solicitud presentada por el  
C. BERTA LOURDES GASCON PADILLA esta Secretaría concede el  
permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación  
BERIT SA DE CV. - Este permiso, quedará condicionado a que  
en los estatutos de la sociedad que se constituya, se  
inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el  
convenio previsto en la fracción I del Artículo 27  
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los  
artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del  
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

COPIA  
DE  
ESTE  
DOCUMENTO

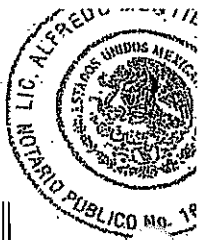


Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - TOLUCA, MEX. a 17 de Febrero de 1999. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - LA DELEGADA. -

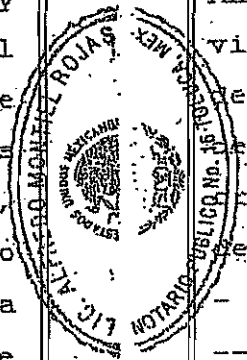
LIC. LYDIA OROZCO CRUZ. Firmado. - Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. - PA-1. - 25635. -

ORDEN DE COBRO

HACIENDA S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS



DEPENDENCIA  
 sello que  
 RECAUDADOR  
 CONSTIT.  
 ARTICULO  
 A PAGAR.  
 --- Expue  
 ---  
 --- Los c  
 Anónima d  
 vigentes  
 de acuerd  
 de la  
 organizac  
 de los si  
 ---  
 --- PRIME  
 "BERIT;  
 ANONIMA  
 C.V. ---  
 --- SEGUN  
 será en  
 establece  
 domicilio  
 República  
 --- TERCE  
 de NOVEN  
 esta esc  
 --- CUAR





DEPENDENCIA. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Un sello que dice: TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA RECAUDADORA. -- 17 FEB 1999. -- SERVICIOS JURIDICOS. -- CONSTIT. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - IMPORTE. - \$ 410. - IMPORTE A PAGAR. - \$410. - No. 0995003. - - - - -

--- Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: - - - - -

--- C L A U S U L A U N I C A ---

--- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente de acuerdo con las disposiciones de los Capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se registrará por los Artículos de los siguientes: - - - - -

--- E S T A T U T O S ---

--- PRIMERO. - DENOMINACION. - La Sociedad se denominará "BERIT, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S.A. DE C.V. - - - - -

--- SEGUNDO. - DOMICILIO. - El domicilio de la Sociedad será en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con facultades para establecer sucursales, agencias, representaciones y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero. - - - - -

--- TERCERO. - DURACION. - La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

--- CUARTO. - OBJETO. - La Sociedad tendrá como objeto primordial: 1. - Compra venta de artículos promocionales, impresiones serigráficas, anuncios y señalamientos; 2. -

El  
a la  
seis  
ormidad  
de la  
onal de  
ca con  
de la  
nos; 28  
Pública  
3, 14 y  
y del  
Este  
tr días  
mismo,  
público  
de la  
lb que  
Ley de  
al de  
rjuicio  
de la  
ero de  
ADA. -  
dice:  
ACIONES  
A-1. -  
HOS  
TOS DE  
III. -



**COMPROBADO**  
*[Handwritten signature]*



Importación y exportación, bodega de acabado y todo lo relacionado con el giro comercial; 3. - La Adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y 4. - En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con sus fines. - - - - -

--- QUINTO. - NACIONALIDAD. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo sus socios de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

--- SEXTO. - CAPITAL. - El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una de ellas. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS). MONEDA NACIONAL. representado por



cantidad i  
que esto i  
con la  
disminucio  
Accionistas  
--- SEPTI  
acciones d  
series, la  
y la serie  
--- OCTAVO  
conferirán  
voto ex  
fundada  
--- NOVEN  
accionista  
al núm  
ejercitado  
contados e  
Periódico  
asamblea s  
del derech  
por escrit  
numero de  
accionista  
acciones  
capital p  
accionista  
--- DECIMO  
provisio  
Unico o p





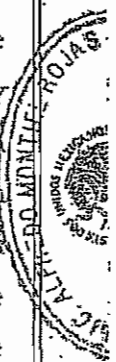
cantidad ilimitada el cual podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

--- SEPTIMO. - Para efectos de identificación, las acciones del capital de la Sociedad, se dividirá en dos series, la serie "A" que representa el capital mínimo fijo y la serie "B" que representa el capital variable. - - - - -

--- OCTAVO. - Las acciones de cada serie serán iguales y conferirán los mismos derechos, cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas, sin reservarse a los fundadores ninguna prerrogativa especial. - - - - -

--- NOVENO. - En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo de treinta días de calendario contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. El ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante notificaciones por escrito a la Sociedad, en el que se manifieste el número de nuevas acciones que desee adquirir el accionista. Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital podrán colocarse entre personas que no sean accionistas. - - - - -

--- DECIMO. - Los títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración y podrán amparar una o más acciones en su



COPIADO



caso, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse y llevarán impreso el artículo quinto de esta escritura. -----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

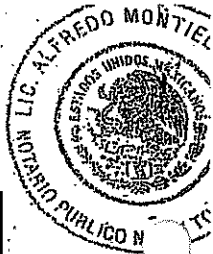
--- DECIMO PRIMERO. - CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la asamblea general de accionistas; En caso de que se rija por un consejo de Administración, este se integrará y funcionará de la siguiente manera: -----

--- A). - Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General de Accionistas y podrá recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad. -

--- B). - Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho para designar un consejero. -----

--- C). - El Consejo se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que estime la Asamblea. -----

--- D). - Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en la Caja de la Tesorería de la Sociedad, tratándose de personas que no sean accionistas deberán garantizar su manejo mediante el depósito en



misma canti  
 --- E). ---  
 las veces  
 del Consejo  
 por carta  
 los consej  
 presentes  
 anuentes en  
 se tomará  
 considerar  
 sean conse  
 --- F). ---  
 Sociedad s  
 podrá ser  
 depósito d  
 efectiv o  
 podrá hace  
 --- DECIM  
 ADMINISTRA  
 caso. - El  
 Unico, est  
 le otorga  
 las corre  
 General pa  
 y de Domi  
 especiales  
 cláusula e  
 cuatrocien  
 del Código  
 del Distri







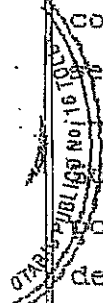
misma cantidad. - - - - -

--- E). - El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo, con una anticipación de ocho días notificado por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los consejeros, no se requerirá dicho aviso si están presentes quienes integren la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar la sesión, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros. - - - - -

--- F). - Para el caso de que la Administración de la sociedad sea manejada por un Administrador Unico quien podrá ser persona extraña, garantizará su manejo con el depósito de la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en efectivo o en fianza por igual cantidad; si es accionista podrá hacerlo con el depósito de una acción. - - - - -

--- DECIMO SEGUNDO. - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, según sea el caso. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Eleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Distrito Federal y de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana: - - - - -

der de un  
Contrato  
y deberán  
artículos  
intiséis,  
eneral de  
as Leyes  
artículo  
- - - - -  
- - - - -  
ACION O  
Sociedad  
o de  
respecto  
o se que  
este se  
- - - - -  
ón serán  
y podrá  
edad. -  
resenten  
cciones  
- - - - -  
nte, un  
estime  
- - - - -  
manejo  
pesos,  
de la  
y tas  
to en  
or la



**COPIA**  
*[Handwritten signature]*



--- En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, gozará de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación: - - - - -

--- I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - Para

que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales y Locales, constituirse parte civil en cualquier proceso, con facultades expresas para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar y en general para que inicie y prosiga de término como le parezca desistiéndose inclusive de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. - - - - -

--- II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. -

Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y sus Leyes reglamentarias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquiera otra que lo requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. - - - - -

--- III. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Queda

clase de actos de dominio



con bien los fines de

--- IV. - S OBLIGACIONES

forma y tér Ley General tendrá facu Avio y Re; hacer depó cheques y c a Sociedad rando ac n sobre de Cuentas ba del Consejo su caso

--- V. - Accionista

caso, otor

--- VI. -

frente al celebrado los efect todos los ante cual sociales veintitré comparece sean loc represent





con bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para los fines de la Sociedad. - - - - -

IV. - SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. - Podrá hacerlo en la

forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y también tendrá facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío y Refaccionario y Contratos de Fideicomiso; para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente, puedan firmar cheques a nombre de la Sociedad para retirar los fondos de tales cuentas bancarias; con las limitaciones que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso o el Gerente tuviere a bien establecer. - - - - -

V. - Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos mercantiles. - - -

VI. - PODER LABORAL. - Así mismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la

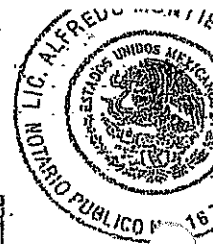
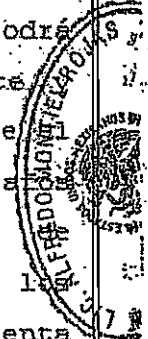
ción o el  
de las  
pero no  
- Para  
personas y  
Civiles,  
stituirse  
expresas  
fuera de  
rizándolo  
nuncias y  
Ministerio  
origina  
de tod  
limientos  
esistirse  
ACION.  
públicos  
cial las  
cional y  
ra, de  
que lo  
unciones  
a, sub-  
jándoles  
deban  
ueda  
dominio  
elación



COPIADO



representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos, sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres en sus tres párrafos de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. - Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.



amplio y b  
representar  
ante toda  
privadas,  
descentrali  
Ejecutivo  
comparezcar  
con la cel  
firmen las  
que deban  
apertura d  
para que f  
concursos y  
inconformi  
término co  
los dog  
mandato, t  
etcétera;  
acto neces  
cumplimien  
--- Las an  
la Asamble  
delegarlas  
miembros d  
personas e  
--- VIII.  
**PODERES GE**  
el poder q  
otorgar i  
sustitucio



amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. - - - - -

--- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a ésta. - - - - -

--- VIII. - SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. - Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos. - - - - -

--- VIGILANCIA ---

OTORGADO  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten initials]

fectos de  
o fuera  
noventa  
); podrá  
en los  
siete y  
Trabajo,  
siones,  
s; podrá  
en los  
s, podrá  
stante  
fiere  
Y  
s de la  
setenta  
cientos  
cientos  
desahogo  
cientos  
sí mismo  
arreglos  
ar toda  
onvenios  
sentante  
pecto y  
bajo que  
tiempo,  
a de  
ro tan

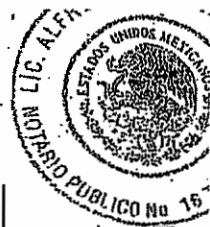
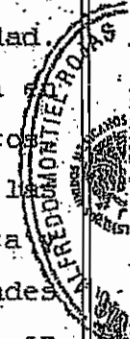




--- DÉCIMO TERCERO. - DE LOS COMISARIOS. - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a designar otro, los Comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o la entrega de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad, siendo extraños mediante la entrega de la suma de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el Artículo sesenta seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco del precepto invocado. - - - - -

--- DEL BALANCE DE UTILIDADES Y PERDIDAS ---

--- DÉCIMO CUARTO. - La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la asamblea que deba conocer del mismo balance con toda la documentación y el



sus anexos a disposic... la Socieda... Asamblea C... aprobado... inscripcio... siete de l...

--- DECIM... utilidades... acuerdo a...

I. - General de... ciento... canzará... parte del... reserva... capital se...

II. - utilidades... formar, ... reinversio...

III. - remunerar... el Comisa... hubieren...

les haya... adecuados

IV. - accionist

V. -



Asambleas  
variós  
rán a su  
stas que  
Social,  
misarios  
lante el  
ón o la  
or igual  
la suma  
antidad.  
hasta  
titutos  
esenta  
iedades  
njan en  
tenerse  
artículo  
acticar  
por el  
ral de  
ncluido  
ra del  
jo de  
caso,  
mes de  
le iba  
n y el  
lance,

sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad durante los quince días que preceden a la Asamblea Ordinaria en mención quince días después de aprobado el balance, se harán las publicaciones o inscripciones que previene el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -  
--- DECIMO QUINTO. - REPARTO DE UTILIDADES. - Las utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes: - - - -  
--- I. - Se tomará la cantidad que fije la Asamblea General de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social, para reconstituir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del capital social, se seguirá el mismo procedimiento. - - - -  
--- II. - Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión. - - - -  
--- III. - Se señalará el porcentaje o cantidad para remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso, el Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que hubieren percibido sueldos acordados por la Asamblea que les haya designado y dichos sueldos se consideren adecuados. - - - -  
--- IV. - El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. - - - -  
--- V. - Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de estas.-



COPIA



DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMO SEXTO. - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-

I. - CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas de Accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II. - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES. - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros meses después de concluir el ejercicio social y se les conocerá como asambleas Ordinarias Anuales; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.

III. - CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstas por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden y Extraordinarias podrán



se encue. de los accioni se sometan

IV. - Asambleas c requerirá l

A). - Anuales en quienes re) ciento del mayoría.

funcionará asistentes acciones p

B). - primera de accionista

del Capit: las Asamb mínima de ciento de como en l

V. - serán p Administr

actuando Consejo según el los acc: asistencia







... - El  
... general de  
... iento y  
... ientes:-  
... asambleas  
... IAS, de  
... n de su  
... n de los  
... y dos de  
... asambleas  
... de la  
... DIARIAS  
... i cuando  
... después  
... rá como  
... ominarán  
... IARIAS Y  
... y las  
... ojo de  
... l caso.  
... por la  
... por los  
... uatro y  
... iedades  
... hará en  
... días de  
... a rden  
... podrán  
... cuando

se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.

IV. - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. - Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

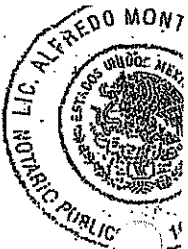
A). - Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tendrán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tendrán por mayoría de las acciones presentes.

B). - Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.

V. - FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.



~~CONDICIONES~~



--- VI. - REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta-Poder, - - - - -

--- VII. - ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. - La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas en el Libro Especial que para el efecto lleve la Sociedad, glózando al apéndice de esas actas los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones. - - - - -

--- DISOLUCION Y LIQUIDACION ---

--- DECIMO SEPTIMO. - CASOS DE DISOLUCION. - La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social. - - - - -

--- DECIMO OCTAVO. - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

--- I. - La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

--- II. - Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuarán en sus funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico. - - - - -

--- III. - La Asamblea que acuerde la disolución y nombre

proceder en  
doscientos  
materia. -

--- IV. -  
Unico entr  
demás docu  
donde se d

--- DECIMO  
liquidador  
Sociedad.

--- VIGES  
Compañer  
Mexico,  
cumplimen

expres en  
domicilio  
correspon

--- VIGE  
contarán  
nunca pod  
meses. -

--- PRID  
suscrito

SRA. BER  
SR. CARL





procedimiento de liquidación observándose el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la materia.

IV. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.

DECIMO NOVENO. - Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMO. - RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL. - Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de Mexico, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad y renuncian expresamente al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiese corresponderle.

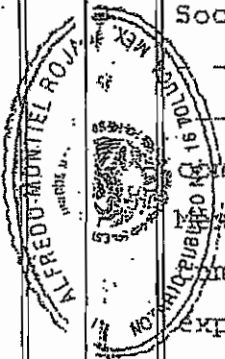
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

VIGESIMO PRIMERO. - Los ejercicios sociales se contarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio, un lapso mayor de doce meses.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Capital Social quedó íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BERTA LOURDES GASCON PADILLA	35	\$ 35,000.00
SR. CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	" 15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00
SON: 50 (CINCUENTA) ACCIONES CON UN VALOR DE \$50,000.00		



Vertical stamp and handwritten signature on the right margin.



(CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL. -----

--- SEGUNDA. - Los accionistas consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y acuerdan por unanimidad. -----

--- 1o. - Confiarán la Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto nombran a la señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA. -----

--- 2o. - Designan como COMISARIO a la Contadora Pública CELENA LOPEZ HUERTA. -----

--- 3o. - El uso de la firma social la tendrá el ADMINISTRADOR UNICO, señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA y por ello se le confieren todas y cada una de las facultades que aparecen enunciadas en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO de los Presentes Estatutos. -----

--- TERCERA. - Los comparecientes en este acto manifiestan: -----

--- A). - Que obra en la caja de la Sociedad la suma de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL. -----

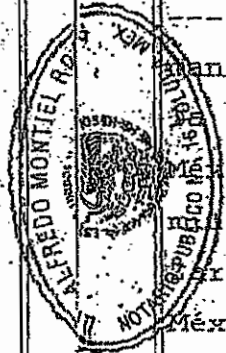
--- B). - Que los funcionarios nombrados para la Administración y Vigilancia de la Sociedad aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño y caucionaron su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de mil pesos, cada uno de ellos. -----

--- CUARTA. - El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año. -----

--- QUINTA. - Los comparecientes autorizan al suscrito Notario para que realice los trámites administrativos del caso, hasta lograr la INSCRIPCION del primer testimonio de esta escritura se expidan, en la Sección de



Judicio d  
-----  
I. -  
considero  
acto. - -  
II. -  
escritura  
a la vist  
III. -  
manifiesta  
señor  
México, l  
noy  
Aragoza  
México,  
Contribu  
HUMBL )C  
Jalisco,  
novecier  
Arriaga  
Fraccio:  
comerci  
GAPC-64  
de Tux  
marzo  
Valle  
Colon:  
Contad  
número  
pago d



Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Judicial de Toluca México. - - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - - - - -

I. - De conocer a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para la celebración de este acto. - - - - -

II. - De que lo relacionado y transcrito en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito. - - - - -

III. - De que por sus generales los otorgantes me manifestaron ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, señora BERTA IGURDES GASCON PADILLA, originaria de

Se elimina 4 renglones (datos personales)

Contribuyentes número Se elimina RFC del señor CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, originario de Se elimina 1 palabra

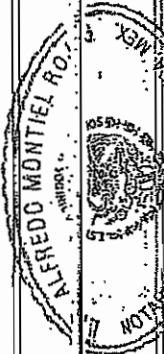
Se elimina 5 renglones (datos personales)

comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número Se elimina RFC la señorita CELENA LOPEZ HUERTA, originaria

Se elimina 5 renglones (datos personales)

número Se elimina RFC y declaran estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo. - - - - -

IV. - De que en cumplimiento a lo ordenado por el



OTORGADO  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

reunión  
onistas  
ad a un  
a BERTA  
Pública  
irá el  
DILLA Y  
de las  
DECIMO  
acto  
de:  
MONEDA  
irá la  
on sus  
ño y  
de la  
de la  
uno de  
scrito  
os del  
i)nic  
lón de  
strito



artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, apercibí a los fundadores de esta Sociedad de la obligación que tienen de presentar ante esta Notaría antes de treinta días, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -

--- V. - De que leída que les fue la presente y explicando su valor y fuerza legal, la ratifican y firman el mismo día de su otorgamiento. - - - - -

BERTA LOURDES GASCON PADILLA. - Firmado. - CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA. - Firmado. - CELENA LOPEZ HUERTA. - Firmado. - PASO ANTE MI. - A. MONTIEL. - Firmado. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Alfredo Montiel Rojas. - Notario Público No. 16. - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos". - - - - -

--- A U T O R I Z O definitivamente esta escritura en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Doy Fe. - A. Montiel. - Firmado. - El sello de autorizar. - - - - -

--- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. - " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

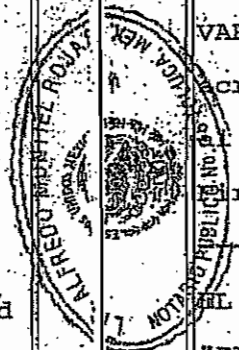
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas



Cuando e mencionados las limitac Los Notario poderes que

--- NOTA novecientos Mercantil VARIABLE, acredita co



apéndice Firmado. - ES PRIM EL PROTOCO

"BERIT" C UTILES DEBE ESTADO DE M NOVECIENTOS





Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen ". - - - - -

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA. - Con fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, quedó inscrita la Sociedad Mercantil denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, como se acredita con la copia de la solicitud de inscripción, que agrego apéndice de esta escritura con la letra "B". - Doy Fe. - Firmado. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS. - DOY FE. - TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -



EL NOTARIO PUBLICO No. 16.

LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS.

COTEJADO

ción,  
e la  
antes  
cidad  
al de  
cando  
mismo  
BERTO  
A.  
Un  
fredo  
ciudad  
de mil  
mado.  
nte en  
para  
todas  
ieran  
endan  
bastará  
derado  
ra irá  
todas  
como



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO  
De Comercio, Libro 19 a las          horas, bajo  
la partida número 88-729 del volumen 384  
Toluca, Méx., a 9 de Julio de 19 99



EL REGISTRADOR

EL C. JOSE LUIS VARELA VELAZQUEZ

44437

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
REGISTRO PÚBLICO

OFICIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO											
R	A	G	O	Z	A						
COLOR											
A	C	C	I	O	N						
NOMBRE COMERCIAL											
A	G	O	N	A	L						
DELEGACION EN EL ESTADO											
M	E	T	E	P							
MUNICIPIO											
T	E	P	E	C							



TIPO DE INSTRUMENTO	
DE FORMA DE LA ESCRITURA O INSTRUMENTO CONSTITUTIVO	
DESCRIPCIÓN (DESCRIBIR)	COMP.
CLAVES FISCALES (CLAVE)	SERIGR.
¿ESTÁ OBLIGADO EN EL REGISTRO PÚBLICO?	
SI	

INDICAR EL TIPO DE MOVIMIENTO

AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCAL

ASALARIADOS (QUE AUMENTAN) OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

INICIO DE LIQUIDACIÓN

APERTURA DE SUCESIÓN

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

PATRÓN | G | A | S | C |



4443

REGISTRADOR  
DIRECCION Y SERV.  
ESTADISTICA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL	SI EL TRAMITE ES:	NORMAL	COMPLEMENTARIO
			<input checked="" type="checkbox"/>	

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 DE R I T S A D E C V

DIRECCION FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: R A G O Z A  
 CALLE: A C C I O N A M I E N T O P I L A R E S  
 No. Y/O LETRA EXTERIOR: 8 0  
 No. Y/O LETRA INTERIOR:  
 TELEFONO:  
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE: A G O N A L S T A M A R I A Y J O R T I Z D E D  
 DELEGACION EN EL DE: M E T E P E C CODIGO POSTAL: 5 2 1 7 9  
 ENTIDAD FEDERATIVA: T E P E C M E T E P E C

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE LA ESCRITURA O ACTO CONSTITUTIVO: AÑO 9 9 MES 0 2 DIA 2 5  
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO 9 9 MES 0 2 DIA 2 5

PRENDA O BIEN (DESCRIBIR): COMPRA VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES  
 CLAVES FISCALES (CLAVE): SERIGRAFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS IMPORTACION Y EXPORTACION  
 4 9 1 6 0 1 6 6 1 6 7 2 0 1

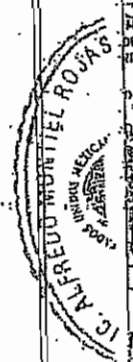
CAMBIO DE SITUACION FISCAL

TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DIA	AUMENTO	DISMINUCION	FECHA DE CANCELACION
AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION		
ASALARADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO		
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL						
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES						11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES						12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
SUSPENSION DE ACTIVIDADES						13 DEFUNCION
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL						14 FUSION DE SOCIEDADES
REANUDACION DE ACTIVIDADES						15 DECISION TOTAL DE SOCIOS/ACCIONARIOS
INICIO DE LIQUIDACION						16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (DEFUNCION FISCAL EN LIQUIDACION)
APERTURA DE SUCESION						

SERVICIOS

ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS: 7  
 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPLICACION): 3  
 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION (EXPLICACION): 1  
 CONFORMIDAD DE REGISTRO (E.E.C.): 5  
 SUCESION DE CANTAS (EXPLICACIONES):

PATERNO: G A S C O N  
 MATERNO: P A D I L L A  
 NOMBRE(S): B E R T A L O U R D E S



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

**INSTRUCCIONES**

Este formulario deberá cumplirse en triplicado, o tinta negra, con letra clara y las letras no deberán ser cursivas.

En cada uno de los rubros deberá indicarse los números y letras mayúsculas como los siguientes:

Se podrá utilizar el sistema de abreviaturas de las palabras.

En caso de haber más de una persona, verbalmente deberá anotarse el tipo de matrimonio, la fecha y la(s) ciudad(es) de origen de cada uno de ellos en el renglón correspondiente, según sea el caso.

En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.

Darán validez los datos correspondientes al trámite o acciones, como se indican en el recuadro siguiente, recordándose que todos los datos suministrados son obligatorios. En presencia que en caso de error o omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

TRÁMITES A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN			X	X	X	X
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS	X	X	X	X	X	X

SOLO UTILIZARE ESTE RECIBO COMO RECIBO DE PAGOS CUANDO SE PRESENTA LA SITUACIÓN DE PAGOS EN FORMA DE RECIBO REPLICADO.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.F. que identificaba a la entidad (Sociedad Federal) de la cual, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se deberá anotar.
- Entrada de los registros correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes, recuadro número 7 de la cartilla del formulario, deberá marcarse con "X" el rubro de Persona Física o Persona Moral (igual forma si al trámite a registrar es normal o complementario).
- En la fecha de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales señalarán la denominación o razón social de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Para cambio de inscripción fiscal, deberá anotarse nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o acta de inscripción fiscal en caso del caso de inscripción, tratándose del mismo de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o baja R.E.C. mayor al domicilio donde se encuentra la documentación fiscal. Se deberá indicar con la abreviatura la ubicación de cada domicilio. En caso de ubicarse la inscripción de la información en algún mercado "ferretería", anotar la denominación material más cercana a su dirección que permita identificar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de acción seleccionada según sea el caso. Para solicitud de acta de inscripción fiscal (inscripción), constancia de inscripción y copia de declaraciones, se anexará copia bancaria de la forma SICP-5 del pago de derechos.
- Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidante, registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Actividades que cumplan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de...

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite al moviéndolo en las siguientes casos:

PERSONAS FÍSICAS	<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</b>
PERSONAS MORALES	Acta de nacimiento (copia certificada) o Carta o Documento (copia certificada)
	Documento constitutivo (copia certificada)
	<b>CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL</b>
Comisión de liquidación y razón social	Documento notarial (copia)
Acta de liquidación	Documento notarial (copia)
	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
	<b>CANCELACIÓN EN EL R.E.C.</b>
Liquidación final del activo	1. Documento final de liquidación (copia)
	2. Documento notarial (copia)
Extinción de la Sociedad	3. Última declaración del ejercicio (copia)
Defunción	Documento que acredite al albacea (copia)
Extinción de Sociedades	Acta de disolución (copia)
	1. Documento notarial (copia)
	2. Última declaración del ejercicio (copia)
Extinción total de Sociedades	1. Documento notarial (copia)
	2. Última declaración del ejercicio (copia)
Extinción por causas que no sean liquidación	Última declaración del ejercicio (copia)

- En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los valores que tienen conforme al régimen simplificado.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, o como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" que se anote, salvo prueba en contrario.
- Describir la actividad principal, indicando la(s) clave(s) de obligaciones fiscal(es), según se trata y señalarla en el cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN
101	SOCIEDADES PERSONALES	310	COMERCIOS Y SERVICIOS PERSONALES	510	INDUSTRIAS Y MINERÍA
102	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	320	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	520	INDUSTRIAS Y MINERÍA
103	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	330	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	530	INDUSTRIAS Y MINERÍA
104	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	340	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	540	INDUSTRIAS Y MINERÍA
105	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	350	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	550	INDUSTRIAS Y MINERÍA
106	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	360	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	560	INDUSTRIAS Y MINERÍA
107	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	370	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	570	INDUSTRIAS Y MINERÍA
108	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	380	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	580	INDUSTRIAS Y MINERÍA
109	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	390	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	590	INDUSTRIAS Y MINERÍA
110	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	400	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	600	INDUSTRIAS Y MINERÍA
111	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	410	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	610	INDUSTRIAS Y MINERÍA
112	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	420	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	620	INDUSTRIAS Y MINERÍA
113	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	430	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	630	INDUSTRIAS Y MINERÍA
114	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	440	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	640	INDUSTRIAS Y MINERÍA
115	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	450	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	650	INDUSTRIAS Y MINERÍA
116	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	460	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	660	INDUSTRIAS Y MINERÍA
117	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	470	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	670	INDUSTRIAS Y MINERÍA
118	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	480	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	680	INDUSTRIAS Y MINERÍA
119	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	490	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	690	INDUSTRIAS Y MINERÍA
120	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	500	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	700	INDUSTRIAS Y MINERÍA
121	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	510	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	710	INDUSTRIAS Y MINERÍA
122	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	520	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	720	INDUSTRIAS Y MINERÍA
123	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	530	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	730	INDUSTRIAS Y MINERÍA
124	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	540	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	740	INDUSTRIAS Y MINERÍA
125	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	550	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	750	INDUSTRIAS Y MINERÍA
126	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	560	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	760	INDUSTRIAS Y MINERÍA
127	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	570	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	770	INDUSTRIAS Y MINERÍA
128	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	580	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	780	INDUSTRIAS Y MINERÍA
129	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	590	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	790	INDUSTRIAS Y MINERÍA
130	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	600	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	800	INDUSTRIAS Y MINERÍA
131	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	610	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	810	INDUSTRIAS Y MINERÍA
132	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	620	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	820	INDUSTRIAS Y MINERÍA
133	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	630	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	830	INDUSTRIAS Y MINERÍA
134	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	640	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	840	INDUSTRIAS Y MINERÍA
135	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	650	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	850	INDUSTRIAS Y MINERÍA
136	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	660	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	860	INDUSTRIAS Y MINERÍA
137	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	670	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	870	INDUSTRIAS Y MINERÍA
138	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	680	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	880	INDUSTRIAS Y MINERÍA
139	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	690	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	890	INDUSTRIAS Y MINERÍA
140	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	700	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	900	INDUSTRIAS Y MINERÍA
141	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	710	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	910	INDUSTRIAS Y MINERÍA
142	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	720	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	920	INDUSTRIAS Y MINERÍA
143	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	730	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	930	INDUSTRIAS Y MINERÍA
144	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	740	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	940	INDUSTRIAS Y MINERÍA
145	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	750	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	950	INDUSTRIAS Y MINERÍA
146	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	760	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	960	INDUSTRIAS Y MINERÍA
147	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	770	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	970	INDUSTRIAS Y MINERÍA
148	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	780	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	980	INDUSTRIAS Y MINERÍA
149	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	790	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES	990	INDUSTRIAS Y MINERÍA
150	SOCIEDADES PERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	800	INDUSTRIAS Y SERVICIOS PERSONALES		



ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

METEPEC, MEX., a 5 de Enero de 2012

Clave de RFC: BER990225M52 Folio: RF201235917905 Hoja 1 de 1  
 Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio  
 Razón o Denominación Social:  
 BERIT SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF201235917905. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: NmAKNsRVP8jp5NTP45HbL3cU5wrByWm4Fv6+Csm0j0S5wjrqOCJWr1tN2OBIncyDAWgK6+yFg+iW  
 vxr1Vt9h247hr4EnDQ58n4YtZk/2Q2Y3ERAx7b3pHkWS6jwNbjotKIJJ5ho3+vMTNanV7Gaewh4vwx  
 P2RLbYC+kAETS=  
 Cadena Digital: |[05/01/2012|RF201235917905|VEN|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de  
 Domicilio|BER990225M52|000001000007000112186|

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BERIT SA DE CV

DOMICILIO

GENERAL ANAYA 100 CASA 5C BARRIO DE SANTIAGUITO MEXICO 52140

CLAVE DEL R.F.C

BER990225M52

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Otros intermediarios del comercio al por menor

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

25-02-1999

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-01-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-08-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio  
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio  
 Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

05-01-2012  
 12-08-2008  
 12-08-2008

RF201235917905  
 RF200810319954  
 RF200810322574

Fecha de Impresión: 10 de Febrero de 2012

TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA

(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

VWSpkJ876Oo4iPAX4IFdXPMvsNYVBhQyc4R9kic5Wh4ztc6RGYUk8delxSm3+nMTSzkYhNb+m6dnJ+w0LiT4Ty/hl6tCvdrQbz6u6Z11YAC+4bKozuqUpD0H 8

JJK6G/FqP15PDYcPpnBeays8jx1NXyqCCodFW9EgZCY 4=

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**BER990225M52**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**BERIT SA DE CV**

FOLIO  
**D1666503**

MEX-10/02/2012-R FJ54R420

44337

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS Y SERVICIOS

DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EN EL TRAMITE ES:  FISICA  PERSONA MORAL  NORMAL  COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **S. C. R. I. T. S. A. D. E. C. I. V.**

CIUDAD: **FRAGOZA** CALLE: **80** No. Y/O LETRA EXTERIOR: **80** No. Y/O LETRA INTERIOR: **80**

ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **ACCION AMIENTO PILLARES**

AGONALISTA MARIA Y J. ORTIZ DE D. METEPEC

ENTIDAD FEDERATIVA: **TEPEC**

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **9 9 02 2 5**

DESCRIPCION DE BIENES Y OBLIGACIONES: **COMPRA VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES SERIGRAFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS IMPORTACION Y EXPORTACION**

CLAVES FISCALES (CLAVE): **49 160 166 167 201**

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DIA	DETALLE	FECHA DE CANCELACION
AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION	
ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO	
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					11
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					12
SUSPENSION DE ACTIVIDADES					13
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL					14
REANUDACION DE ACTIVIDADES					15
INICIO DE LIQUIDACION					16
APERTURA DE SUCCESION					

SERVICIOS

EMISORAS CON: **7** LETRA DE IDENTIFICACION FISCAL (R.F.C.): **3** LETRA DE IDENTIFICACION LOCAL (R.F.C.): **1** CANTIDAD DE: **5** SUCESION DE CUENTAS DE OPERACIONES

PAIS: **G A S C O N**  
 MATERNO: **P A D I L L A**  
 NOMBRE(S): **B E R T A L O U R D E S**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1. Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- 2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	

TRAMITES A EFECTUAR	1	2
SOLICITUD DE INSCRIPCION		
CAMBIO DE SITUACION FISCAL	X	
SERVICIOS		X

SOLO UTILIZARA ESTE RECIBADO, CUANDO SE SOLICITE LA REINTEGRACION DE UN TRAMITE REQUERIDO

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- 1. El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.M. que identifique a la oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se deberá en blanco.
- 2. En seguida de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la cartilla del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o F. Igual forma si el trámite a realizar es normal o conyugal vectorial.
- 3. Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento así y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación de firma de la escritura o documento constitutivo, así y como aparece en el mismo.
- 4. Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, así y como aparece en la cartilla de inscripción o cartilla de identificación fiscal en caso del caso de inscripción, indicando el tipo de apertura o cierre de un establecimiento o local si correspondiera la ubicación del mismo. En los casos de suspensión S.T.C. marcar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá indicar con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultad la descripción de la región marcará "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- 5. Marcar con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cambio de identificación fiscal (expedición), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se basará en la forma S.I.C.P. 5 del pago de derechos.
- 6. Si se trata de persona física deberá estar firmada por ella, o en su caso, por el representante legal o apoderado. Si se trata de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, registro federal de contribuyentes y su firma.
- 7. Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Actividades que generen obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

Personas Físicas	SOLICITUD DE INSCRIPCION
Personas Morales	Acta de constitución ( copia certificada ) o Escritura o Documento ( copia certificada )
	Documento constitutivo ( copia certificada )
	CAMBIO DE SITUACION FISCAL
Cambio de denominación o razón social	Documento original ( copia )
Actas de Inscripción	Documento original ( copia )
Apertura de Sucursales	Documento en el que el representante ocupa el cargo ( copia )
	CANCELACION EN EL S.T.C.
Supresión total del establecimiento	1. Declaración final de liquidación ( copia )
	2. Documento notarial ( copia )
	3. Ultima declaración del ejercicio ( copia )
Supresión una de las Sucursales	Documento que acredite al apoderado ( copia )
Declaración de Inscripción	Acta de Inscripción ( copia )
Fecha de Inscripción	1. Documento Notarial ( copia )
	2. Ultima declaración del ejercicio ( copia )
Escritura notal de Solicitud	1. Documento Notarial ( copia )
	2. Ultima declaración del ejercicio ( copia )
Forma de inscripción con representante	Ultima declaración del ejercicio ( copia )

- 9. En la clase 119 (veinte y nueve) se debe incluir las fechas que libran constantes al régimen simplificado.
- 10. Anotar la fecha de nacimiento o fecha de la creación o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según correspondiera. Se considera para efectos fiscales "inicio de operaciones" salvo prueba en contrario.
- 11. Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clase(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trata y relacionar al cuadro siguiente:

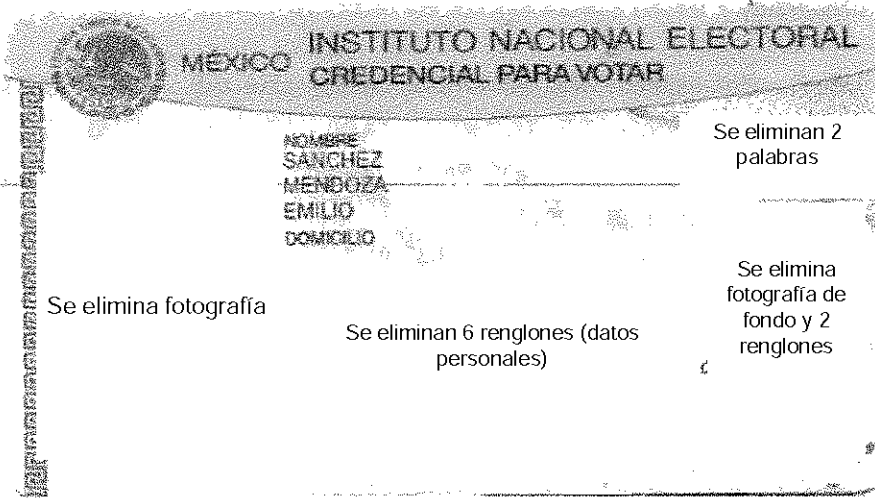
CLASE	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION
101	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO
102	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
103	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
104	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
105	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
106	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
107	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
108	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
109	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
110	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
111	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
112	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
113	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
114	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
115	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
116	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
117	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
118	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
119	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
120	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
121	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
122	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
123	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
124	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
125	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
126	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
127	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
128	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
129	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
130	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
131	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
132	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
133	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
134	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
135	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
136	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
137	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
138	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
139	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
140	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
141	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
142	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
143	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
144	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
145	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
146	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
147	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
148	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
149	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
150	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
151	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
152	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
153	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
154	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
155	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
156	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
157	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
158	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
159	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
160	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
161	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
162	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
163	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
164	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
165	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
166	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
167	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
168	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
169	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
170	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
171	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
172	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
173	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
174	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
175	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
176	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
177	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
178	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
179	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
180	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
181	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
182	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
183	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
184	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
185	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
186	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
187	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
188	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
189	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
190	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
191	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
192	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
193	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
194	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
195	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
196	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
197	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
198	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
199	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO
200	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO	PERSONAS FISICAS Y MORALES REGIMEN COMPLETO



IDENTIFICACION OFICIAL DE APODERADO LEGAL DE BERIT SA DE CV  
EMILIO SANCHEZ MENDOZA

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



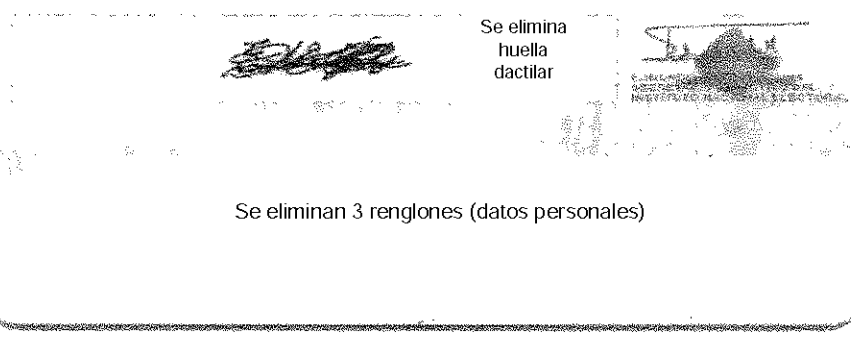
Se elimina fotografía

Se eliminan 2 palabras

Se eliminan 6 renglones (datos personales)

Se elimina fotografía de fondo y 2 renglones

Se elimina código de barras



Se elimina huella dactilar

Se eliminan 3 renglones (datos personales)

# **ANEXO 2**



**INFORME**

El informe contendrá todos los datos relevantes definidos en el Expediente y la configuración de las áreas.

**EXPEDIENTE**

Código del Expediente	Estado del Expediente	Descripción del Expediente	Descripción detallada del Expediente
845135	Vigentes	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES	

**TITULARIDAD**

Creado por	División	Departamento	Referencia del Expediente / No. Control Interno
Lucía Albarrán Maldonado	Division		

**FECHA CONFIGURACION**

Fecha y hora de creación del Expediente
02/07/2015 01:53 PM

**CATEGORIAS**

Categoría Llave	Descripción Categoría
3360	Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresion

**INFORMACION ADICIONAL  
ATRIBUTOS DEL PROCEDIMIENTO**

Etiqueta	Descripción	Propuesta
Tipo del Procedimiento	Tipo del Procedimiento	Adjudicación Directa Federal
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Nacional
Objeto del contrato	Objeto del contrato	Adquisiciones
Ejercicio presupuestal	Ejercicio presupuestal	2015
Sector	Sector	011
Dependencia	Dependencia	011L5X
Unidad compradora	Unidad compradora	011L5X001
Número del Procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	AA-011L5X001-N69-2015

**TIPO DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIONES**

Etiqueta	Descripción	Propuesta
Tipo de Contratación	Elegir el Tipo de Contratación	Adquisiciones

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE JULIO DE 2015

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"  
FORMATO A.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

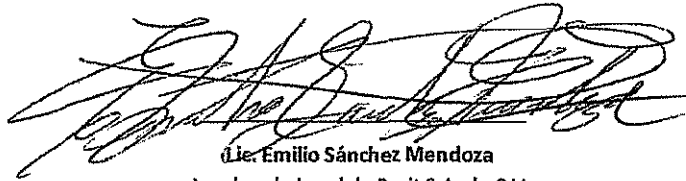
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
No. AA-0111L5X001-N69-2015

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Partida 1	1,000	BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGOTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERÍGRAFIA	\$2.80	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
Partida 2	2,000	LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS  LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	\$1.90	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
Partida 3	2,000	BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	\$8.90	\$17,800.00	\$2,848.00	\$20,648.00
Partida 4	500	PARAGUAS CUADRADO DE COLOR VERDE, CON 8 PANELES Y MANGO DE EVA, EN MATERIAL NYLON, CON MEDIDAS DE 98 X 98 CM, CON IMPRESIÓN A UNA TINTA (BLANCA) EN SERIGRAFÍA EN DOS GAJOS, EN UNO EL LOGOTIPO DE CONALEP Y EN EL OTRO EL LOGOTIPO DE SEP. QUE INCLUYA CORDÓN.	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
Partida 5	5,000	PALETA DE CARAMELO, SURTIDO DE FRUTAS, CONTENIDO EN SOBRES BLANCO, CON IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO DE DOS LOGOTIPOS (CONALEP Y SEP) UNO EN CADA CARA	\$1.95	\$9,750.00	\$1,560.00	\$11,310.00

IMPORTE TOTAL: \$39,614.00 (TREINA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE 00/100 M.N.)

- Condiciones de pago: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
- Condición de precio: PRECIOS FIJOS
- Vigencia de la propuesta: 90 DÍAS
- Lugar de entrega de los bienes: Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Carretera Toluca-Atiacomulco, Km. 3, Toluca, Edo. México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Tiempo de entrega de los bienes: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE



Lic. Emilio Sánchez Mendoza  
Apoderado Legal de Berit S.A. de C.V.

# **ANEXO 3**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA:**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE TRES MESES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

